



NOTIFICACION POR AVISO

San Juan Nepomuceno, 16 de Mayo de 2016.

Señor

BENJAMIN RODRIGUEZ HERNANDEZ

Barrio Abajo Calle 1 No. 5-23

Municipio San Juan Nepomuceno

BIOGER S.A. E.S.P., y en cumplimiento de la ley 1437 de Código de procedimiento Administrativo y de los contencioso Administrativo

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión empresarial de fecha 4 de Mayo de 2016, por medio del cual se resuelve el PQR o Radicado No. N.A, interpuesto por el señor(a): **BENJAMIN RODRIGUEZ HERNANDEZ**, con dirección: Calle 1 No. 5-23 Barrio Abajo y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de los contencioso Administrativo se realiza la notificación por **AVISO**.

Se hace saber que en caso de no estar de acuerdo con la decisión tomada por parte de la empresa, procede el recurso de reposición ante la misma empresa y en subsidio el de apelación ante la superintendencia de servicios públicos Domiciliarios a interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente.

Acompaña el presente aviso copia íntegra del acto administrativo.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino.

Favor presentarse acompañado de fotocopia de la cedula.

Cordialmente,


BIOGER S.A. E.S.P.
NIT: 806.006.669 - 8

DEPARTAMENTO COMERCIAL



Tus residuos en un lugar más seguro..!

Centro Av. Daniel Lemaitre Cl. 32 N° 9-45, Edif. Banco del Estado- Piso 5 - Cartagena - Tel. 6608337 - 3188833803
Carrera 18ª N° 21-61 - Bosconia - Cesar - Tel. 315 896 1874
NIT. 806.006.669-8 - Email: biogercolombia@gmail.com



Cartagena, D. T. y C, 3 de Mayo de 2016

SEÑOR
HECTOR RODRIGUEZ HERNANDEZ

SJ-2016-05-02

Ref. Respuesta derecho de petición de fecha 4 abril de 2016

Cordial Saludo

Damos respuesta a su derecho de petición radicado en nuestras oficinas el día 13 de abril de 2016, de manera clara, precisa y de fondo en virtud de garantizar el derecho de petición artículo 23 CP y ley 1755 de 2015 bajo las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

Manifiesta usted en su reclamo:

“ ...

El día sábado 2 de abril como a las 6:00 de la mañana me encontraba trabajando en la excavación de la tubería del acueducto, cuando paso el carro del aseo de la empresa BIOGER, y uno de los trabajadores cogió una bolsa plástica en donde tenía 1 cepillo #5 de cepillar madera, 1 cinta métrica de 20 metros, 1 una cinta métrica de 5 metros, 2 portacomidas en donde tenía el desayuno, y el almuerzo y la tiraron en el carro.

Cuando me di cuenta corrí a buscarlos paré el carro y no me dejaron sacar la basura.

Me acerque a la oficina de BIOGER y la secretaria me dijo que hablara con el Sr Ever Castro que es el supervisor.

...”

II. CONSIDERACIONES

Señor Rodríguez para la fecha que usted indica no fue reportado ninguna novedad por parte de nuestro personal, e indagando los motivos de su petición le indicamos lo siguiente:

1. Indica Usted que tenía sus herramientas en una bolsa plástica en donde tenía un cepillo # 5 de cepillar madera, 1 cinta métrica de 20 metros y una cinta métricas de 5 metros, 2 portacomidas en donde tenía el desayuno y el almuerzo, y la tiraron al carro personal de nuestra empresa, este hecho no nos consta, pero es importante destacar que siendo de propiedad suyo los implementos que relaciona es deber de usted su custodia y cuidado, siendo responsabilidad exclusiva de Usted ejercer los actos de señor y dueños diligentemente.
2. BIOGER SA ESP., es la empresa prestadora del servicio público domiciliario de aseo en el Municipio y es la encargada de la recolección, transporte, y disposición final de los residuos sólidos y en ese sentido la normativa nos indica la forma como ejercer esta actividad, por lo que la misma es ejercitada con diligencia.

1

3. En consecuencia, la ley bajo parámetros indica, tanto las obligaciones de la empresa, que entre otras es la de Prestar el Servicio de Aseo oportunamente, como la de los usuarios, que correlativamente tienen unos deberes para que se efectúe la primera y es la presentación de los residuos sólidos para su recolección Decreto 2981 de 2013 en su artículo 110, No 4

- “...
4. Presentar los residuos sólidos para su recolección en las condiciones y horarios establecidos en el presente decreto y por la persona prestadora del servicio y de conformidad con el programa de aprovechamiento viable y sostenible que desarrolle la persona prestadora del servicio.
...”

De igual forma el artículo 17 de la misma normativa indica:

“...
Artículo 17. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

- (...)
5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.
6. Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrido de andenes, de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio.
7. Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado.
...”

2

4. En consecuencia de acuerdo a lo planteado por el peticionario que no nos consta si efectivamente se encontraba lo relacionado en la solicitud en dicha bolsa, es importante aclarar que no fue un hecho que haya generado la empresa, ni un descuido en su operación, ni existió intención de causarle un perjuicio, cuando es deber de los usuarios como lo contempla la normativa de Almacenar y presentar los residuos sólidos en los sitios de áreas públicas, embalados en bolsas plásticas para su recolección, y en virtud de nuestras obligaciones, el personal de nuestra empresa se limita a prestar el servicio de aseo de recolección, transporte y disposición final, como lo contempla la ley, por lo que será negada su solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto la empresa:

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a lo solicitado por el usuario de acuerdo a lo explicado en los considerandos.

SEGUNDO: Se le informa al usuario que contra esta decisión procede el recurso de reposición, los cuales deben interponerse dentro los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación de esta decisión.

Atentamente, **BIOGER S.A. E.S.P.**
NIT. 806.006.669-8

JAVIER YABRUDY HERNANDEZ
DIRECTOR COMERCIAL